



Resolución de Administración N° 082-2025-INBP-OA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 12 JUN. 2025
 KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO
 FEDATARIA
 INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBOS DEL PERÚ

San Isidro, 12 de junio de 2025.

VISTOS:

La Resolución de la Oficina de Administración N° 078-2025, de fecha 28 de mayo de 2025; la Solicitud N° 001-2025 correspondiente al Anexo N° 01 Solicitud de Encargo, de fecha 9 de junio de 2025; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000746, de fecha 6 de junio de 2025; el Informe Técnico N° 101-2025-INBP/OA/ULCP, de fecha 11 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y establece la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2017-IN, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y comunicaciones; así como los bienes estatales, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, del 24 de enero de 2007 y modificatorias, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, el artículo 40 de la Directiva en mención contempla el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución, considerando en las disposiciones específicas sobre el particular, siendo que el inciso 40.1 amplía la definición, para su otorgamiento, a personal de la institución, de la siguiente manera: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.; y, e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa";





12 JUN. 2025

KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Resolución de Administración N° 082-2025-INBP-OA

Que, los numerales 40.2, 40.3 y 40.5 de la mencionada Directiva, establecen que los "Encargos" al personal de la institución: *"Se regulan mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*; asimismo, se indica que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*; precisándose que: *"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 154-2019-INBP se aprobó la Directiva N° 006-2019-INBP *"Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"*, la cual dispone en su numeral 8.1.5 que: *"La Oficina de Administración emite la resolución de administración con toda la documentación de sustento y con la visación de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, derivando a la Unidad de Economía"*, las mismas que resultan concordantes con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 2), del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, conforme establece la Directiva en su numeral 8, existen disposiciones específicas, dentro de las cuales se encuentra el procedimiento para la solicitud y autorización del encargo; por lo que, de acuerdo con el inciso 8.1.1, el solicitante del encargo deberá presentar el Anexo N° 01 a la Oficina de Administración, debidamente firmada, con cinco (5) días hábiles de anticipación al otorgamiento del encargo. En el caso que las Comandancias Departamentales soliciten el encargo, los especialistas administrativos canalizan dicha solicitud a través de la Dirección General de Operaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que en un plazo no mayor a un (01) día, con el visto bueno, lo remite a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad para la verificación de la necesidad. De considerarlo viable, dentro del mismo plazo, éste lo eleva a la Oficina de Administración. En concordancia con el inciso 8.1.3, la solicitud debe indicar, en detalle, el lugar de ejecución del servicio, la descripción de los servicios o bien a contratar o adquirir por encargo y el importe referencial de gastos, cuyo límite no debe superar las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, el encargo otorgado al personal de la INBP debe estar sujeto a una programación y justificación en el cumplimiento de las metas y objetivos de la unidad orgánica solicitante, conforme lo dispuesto en el numeral 8.1.6 de la Directiva;

Que, respecto a la evaluación de la solicitud, el numeral 8.1.4 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración debe remitir la solicitud de encargo interno a la Unidad de Logística y Control Patrimonial (ULCP), quien considerando los saldos presupuestales y los lineamientos internos para la ejecución del gasto de la INBP, revisa el expediente y de encontrarlo conforme, emite opinión mediante un informe y solicita la certificación de crédito presupuestario a la Unidad de Presupuesto en Inversiones de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, conforme al numeral 8.1.2 de la Directiva, el fondo por encargo otorgado al personal de la INBP se regula mediante Resolución de Administración emitida por el Director de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona a





Resolución de Administración N° 082-2025-INBP-OA

quien se le designa el encargo, la copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI), la descripción del objeto del encargo, las partidas específicas del gasto, los montos, el período de ejecución, las condiciones a la que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 8.1.5 de la Directiva establece que la resolución se emite con toda la documentación de sustento y la visación de la ULCP, derivando a la Unidad de Economía para que se efectúe en el Módulo Administrativo del SIAF el compromiso y devengado correspondiente para su posterior giro por el Área de Tesorería;

Que, la Unidad de Economía se encarga de realizar el control y revisión de la rendición de cuentas, así como la elaboración del informe sobre el estado situacional de ejecución y/o rendición de los fondos entregados, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.1.7 de la Directiva;

Que, en el numeral 8.7 de la Directiva, se establece que está prohibido el desembolso de encargo cuando: 8.7.1 "El servidor público que, no haya efectuado las rendiciones de cuenta de encargos anteriormente otorgados; 8.7.2 El solicitante del encargo que requiera dos (02) o más encargos para una misma actividad, o a un mismo servidor público, y que deban ser ejecutados en forma paralela o simultánea, salvo justificación debidamente sustentada; 8.7.3 la persona sugerida como responsable del encargo, no cuente con vínculo laboral (D.L 1057 o DL 728) en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú";

Que mediante Carta de Donación S/N, de fecha 28 de febrero de 2025, la Asociación de Bomberos de Japón manifestó su voluntad de donar a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú cinco (5) vehículos en beneficio de cinco (5) diversas Compañías de Bomberos; no obstante especificó lo siguiente: "La Asociación de Bomberos del Japón asumirá los gastos de transporte en el territorio nacional de Japón y de mantenimiento previo a la entrega de los vehículos donados en su estacionamiento en Yokohama. Serán responsabilidad del Donatario todos los trabajos de mantenimiento y los gastos de exportación que se produzcan después de la entrega de los bienes a la Embajada del Perú en Japón, incluyendo el desplazamiento de los vehículos desde el estacionamiento de la Asociación de Bomberos del Japón, el transporte marítimo desde el puerto de Yokohama hacia el puerto de Callao";

Que, mediante Oficio N° 087-2025/B124/XXVCDLN/CGBVP, de fecha 16 de abril de 2025, la Compañía de Bomberos de Comas N° 124 manifestó su voluntad de aceptar la donación de un (1) vehículo de tipo ambulancia de parte de la Asociación de Bomberos del Japón; no obstante, solicitó a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú que asuma los gastos correspondientes al flete marítimo Yokohama-Callao, costos de nacionalización y acondicionamiento;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 078-2025-INBP/OA, de fecha 28 de mayo de 2025, se resolvió, entre otros, lo siguiente: "ACEPTAR LA DONACIÓN realizada por la Asociación de Bomberos del Japón a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, consistente en cinco (5) vehículos, por un valor total de S/ 335,013.14 (Trescientos treinta y cinco mil trece con 14/100 soles), para uso exclusivo de la Compañía de Bomberos Santa María de Huachipa N° 236, la Compañía de Bomberos Comas N° 124, la Compañía de Bomberos Nuestra Señora de la Asunción de María N° 133, la Compañía de Bomberos Olaya N° 13, y, la Compañía de Bomberos Heroica Concepción N° 231, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú".





Resolución de Administración N° 082-2025-INBP-OA

Que, la solicitud N° 01 correspondiente al Anexo N° 01 Solicitud de Encargo, de fecha 9 de junio de 2025, en donde se consignan los detalles que exige la Directiva sobre el particular y; que contiene un monto proyectado en gasto de S/ 34,525.07 (Treinta y cuatro mil quinientos veinticinco con 07/100 soles) cuya finalidad es la de realizar el pago de flete marítimo de una (01) unidad vehicular ambulancia asignada a la Compañía de Bomberos Comas N° 124 en mérito a la Resolución de la Oficina de Administración N° 078-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, que aprueba la donación realizada por la Asociación de Bomberos del Japón a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, la atención de la solicitud mediante el otorgamiento de fondos por encargo interno por un monto acumulado ascendente a S/ 34,525.07 (Treinta y cuatro mil quinientos veinticinco con 07/100 soles), cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000746, suscrito por la Unidad de Presupuesto e Inversiones de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, a través del Informe Técnico N° 101-2025-INBP/OA/ULCP, de fecha 11 de junio de 2025, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concluye que: "(...) considerando la suma importancia de realizar el pago de flete marítimo y servicios conexos de una (01) unidad vehicular tipo ambulancia proveniente de la Asociación de Bomberos del Japón, donados a favor de la INBP, de acuerdo a lo descrito en el ANEXO N° 01 de fecha 09 de junio de 2025, esta Unidad de Logística y Control Patrimonial, opina favorablemente la atención de la solicitud presentada por la Analista Legal en Control Patrimonial de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, YENIFER NOELIA ASENCIO CHUQUIRAY, de otorgamiento de fondos por encargo interno, por un monto de S/ 34,525.07 (Treinta y cuatro mil quinientos veinticinco con 07/100 soles)";

Que, de conformidad con el principio de presunción de veracidad, contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la LPAG, la Oficina de Administración analizó el Informe Técnico N° 101-2025-INBP/OA/ULCP enviado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial advirtiendo que el sustento que proponen para solicitar el encargo interno se motiva en la aplicación del literal d), del numeral 40.1, del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificaciones; toda vez que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial asevera que existen restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, puesto que: "dicho servicio no podía cotizarse en la oferta local debido a que ya habían sido enviados por la Asociación de Bomberos del Japón desde la ciudad de Yokohama-Japón con destino a Callao - Perú (...)" ; en tanto a dicha fundamentación, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, como área técnica responsable, sustenta la existencia de una restricción justificada en el mercado toda vez que se imposibilita esta acción en tanto la actividad ya se viene desarrollando por acción ajena a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, pero si bajo su responsabilidad como donatario del vehículo enviado;

Que, en cumplimiento del numeral 8.7 de la Directiva, se ha corroborado que la servidora propuesta por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de prohibición, información que se encuentra validada por la Unidad de Economía y la Unidad de Recursos Humanos;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 113-2022-INBP de fecha 22 de noviembre de 2022, se resuelve designar al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con el visto de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de





Resolución de Administración N° 082-2025-INBP-OA

Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017- IN; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás normas complementarias y sus modificatorias; la Directiva N° 006-2019-INBP, que regula las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno a **YENIFER NOELIA ASENCIO CHUQUIRAY**, identificada con **D.N.I N° 40943908**, por un monto de S/ 34,525.07 (Treinta y cuatro mil quinientos veinticinco con 07/100 soles), según el siguiente detalle:

Lugar donde se ejecutará el encargo:	Provincia Constitucional del Callao
Descripción del objeto del encargo:	Realizar el pago de los servicios no previstos correspondientes al pago de flete marítimo y servicios conexos de una (01) unidad vehicular tipo ambulancia proveniente de la Asociación de Bomberos del Japón, donados a favor de la INBP.
Partida específica del gasto:	2.3.2 7. 11 2
Periodo de ejecución:	Quince (15) días calendario 13/06/2025 al 27/06/2025
Plazo para rendición de cuenta:	Máximo de tres (03) días hábiles de culminada la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Economía, efectuar el compromiso y devengado correspondiente para su posterior giro y realizar el control y revisión de la rendición de cuentas, así como la elaboración del informe sobre el estado situacional de la ejecución y/o rendición de fondos entregados.

ARTÍCULO 3.- INSTAR a la encargada, la rendición de cuentas dentro del plazo establecido, según las disposiciones contenidas en la Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus modelos, formatos y anexos, cuya numeración es la Directiva N° 006-2019-INBP.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Economía y a la encargada, para su conocimiento y acciones correspondientes, de ser el caso.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ECA/sjcg



C.P.C. EDWIN CORAQUILLO AYALA
 Director de la Oficina de Administración
 Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 12 JUL 2025
 KARIN YESENIA FERNÁNDEZ NERINO
 FEDATARIO
 INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

